



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Tercera Legislatura
P r e s e n t e:

Las diputadas y diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa al Congreso de la Unión con proyecto de Decreto que reforma la **Ley del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de establecer la deducción del impuesto en los gastos de educación en los tipos básico, media superior y superior;** y una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, sea enviada al Congreso de la Unión, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación siempre ha sido una herramienta para el desarrollo y una fortaleza de las naciones libres, pero ahora constituye más que eso, una necesidad fundamental para la subsistencia misma de las sociedades. En materia de educación no podemos, no debemos y no habremos de escatimar esfuerzos, de multiplicar las oportunidades y de respaldar a los mexicanos.

Con esta certeza como convicción y conscientes del entorno económico que complica para miles de familias el darle a sus hijos e hijas el acceso



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a los espacios y oportunidades educativas, desde el nivel básico y al superior, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos esta iniciativa que pretende consolidar en el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la renta el estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, que actualmente se encuentra respaldado por el decreto firmado el 14 de febrero de 2011 por el entonces Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa.

Dicho decreto permite disminuir, del cálculo del Impuesto sobre la Renta, una cantidad que va de los \$14,200 a los \$25,500 pesos anuales, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior, ya sea del propio contribuyente o de su cónyuge o para la persona con quien vivan en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Consideramos que este estímulo fiscal ha sido una auténtica tabla de salvación y baluarte de la tranquilidad para miles de familias, que de este modo pueden apoyar su educación y la de sus hijos con una menor afectación para su patrimonio.

Sin embargo, estamos convencidos de que es momento, como nación y como legisladores, de dar el siguiente paso, y debemos hacerlo en dos grandes acciones:

- La primera de ellas consiste en llevar el estímulo fiscal que ya existe del ámbito del derecho presidencial al propio texto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, concretamente en el artículo 151, con el objetivo de brindar la mayor certeza las familias y refrendar nuevamente en la ley y en la voluntad ciudadana expresada a través del poder



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

legislativo, el compromiso de respaldar a las familias y facilitar las oportunidades académicas.

- La segunda consiste en ampliar este apoyo, de tal forma que no sólo cubra los estudios desde preescolar hasta bachillerato o profesional técnico, sino también los de nivel licenciatura.

Estas dos acciones son de indudable beneficio e inexcusable urgencia. Vivimos inmersos en la economía del conocimiento; nuestros jóvenes no sólo deben competir con los mejores de su generación a nivel nacional, sino con los mejores del mundo, para obtener los empleos y las oportunidades profesionales que les permitan elevar su calidad de vida y aprovechar plenamente su talento en la construcción de una patria ordenada de generosa.

Ante esta realidad, es necesario responder con acciones concretas y oportunidades tangibles para promover el fortalecimiento de la educación, especialmente porque, de acuerdo con datos del INEGI al segundo trimestre del 2016, dentro de la Población de 18 a 24 años de edad, que supera los 14.6 millones de personas sólo aproximadamente 3 millones, poco más de una quinta parte del total, cuentan al menos con un año de educación superior, mientras que el resto se quedará sólo con la preparatoria o incluso únicamente con la educación básica.

Esta diferencia de preparación académica tiene un impacto financiero real, en específico en las vidas de las familias y en general en el dinamismo de la sociedad entera. De acuerdo con datos de la iniciativa privada, en 2014 el salario promedio mensual para una persona con educación superior fue de más de \$13,400 pesos, mientras que los que terminaron el nivel medio superior registraron un salario promedio menor a los \$8,000 pesos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Estamos convencidos de que con la iniciativa que proponemos miles de jóvenes más tendrán el impulso y la oportunidad para ser parte de la estadística universitaria y fortalecer el ámbito educativo.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico; el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Por su parte, el artículo 71, fracción III, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados. En este caso, la reforma impactaría al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Impacto administrativo; implicará mantener los esquemas de estímulo fiscal ya existentes a través del decreto firmado el 14 de febrero de 2011 por el presidente Felipe Calderón Hinojosa, ampliando su alcance para los estudios de licenciatura.

III. Impacto presupuestario; ya que la iniciativa que aquí presentamos se refiere a una reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que es de carácter federal, su eventual impacto en las finanzas públicas deberá ser evaluado por los integrantes de la Cámara de Diputados como parte del proceso de análisis previo a su aprobación.

IV. Impacto social; se traducirá en mayor tranquilidad para las familias, y en una nueva oportunidad de apoyar a los mexicanos y especialmente



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a los jóvenes para que sigan adelante con sus estudios, y puedan adquirir las herramientas intelectuales que les permitan ser protagonistas en la economía del conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas ...

I. a VIII. ...

IX. Los gastos destinados a servicios educativos correspondientes al tipo básico, media superior, así como el tipo superior en su nivel licenciatura referidos en la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con la que viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular, el salario mínimo vigente del contribuyente, elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto; a 09 de marzo de 2017.

**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya

Diputado Juan José Álvarez Brunel

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Estela Chávez Cerrillo

Diputado Alejandro Flores Razo

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada María Beatriz Hernández Cruz



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña

Diputada Araceli Medina Sánchez

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputada Leticia Villegas Nava

Diputado Luis Vargas Gutiérrez

Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias

Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo